

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2018-00012

DEMANDANTE: CARLOS MARCIAL VILLOTA VELEZ

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO PINILLA GARZON Y OTROS

En el Distrito Judicial del Amazonas se suspendieron los termino desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre el mismo año, atendiendo a la pandemia generada por el COVIC-19.

Es así, que mediante providencia fechada 26 de enero de 2018 se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia, sin embargo, la parte interesada a la fecha ha no realizado todas las gestiones a fin de vincular a la parte pasiva, pues si bien se adelantaron las citaciones para notificación personal y por aviso, no se ha acreditado la publicación del emplazatorio en los términos del inciso final del art. 29 del C.P.L., emplazamiento realizado por el juzgado desde el 26 de abril de 2019, sin que a la fecha haya sido retirado, ni aportado constancia de su envío o trámite, aun cuando por auto del 03 de abril de 2019 fue requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace viable dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal Laboral, modificado por el art. 17 de la ley 712 de 2001, toda vez que han transcurrido más de seis (6) meses sin que la parte actora hubiere efectuado gestión alguna para notificar al demandado razón por la cual el juez ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas),
RESUELVE:

1.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, parágrafo único del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al haberse presentado contumacia por parte del demandante en su notificación.

2.- Disponer que en firme la presente demanda, se cumpla con el archivo de esta actuación previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a655ebc1d70981414fef0850303b212cf2f5dbe40c395fac0b0e5fbece1c2df

Documento generado en 03/11/2020 10:56:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**